

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y DE PLAZOS EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EL TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

### ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil veinte.

1. **Declaración de pandemia.** El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

2. **Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

3. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

4. **Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

5. **Acuerdo que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19.** El treinta de

marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**6. Medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General.** El treinta y uno de marzo, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, se publicó en del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

### CONSIDERANDO

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numeral LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De la declaratoria de emergencia por el COVID-19.** Que tal como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia

IEPC-ACG-006/2020

sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**IV. De las medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General.** Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, el Consejo de Salubridad General, dio a conocer las Medidas de Seguridad Sanitaria, que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales, como Medida 1, se estableció, a la letra, lo siguiente:

*“Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.”*

**V. De la propuesta para la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral.** Que como consecuencia de todo lo anterior, en concordancia con las medidas extraordinarias decretadas por el Consejo de Salubridad General, buscando contribuir con oportunidad a su cumplimiento, siendo corresponsables de que dichas medidas sanitarias surtan los efectos deseados, se propone a este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, suspender las actividades en este organismo electoral, una vez que concluya la presente sesión ordinaria y hasta el treinta de abril de dos mil veinte; y como consecuencia de la suspensión general de actividades, se propone también, suspender el cómputo de los plazos y términos señalados por el Código Electoral del Estado de Jalisco, respecto a la tramitación de los asuntos que se ventilen ante este organismo electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, en términos del considerando V de este acuerdo.

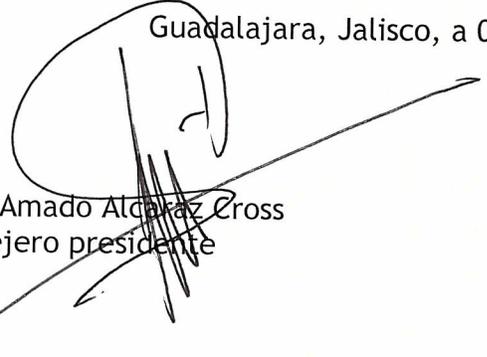
**Segundo.** Hágase del conocimiento el contenido de este acuerdo a los servidores públicos de este Instituto a través de sus correos electrónicos oficiales o, en su defecto, por conducto de sus superiores inmediatos; a los partidos políticos

IEPC-ACG-006/2020

mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones, a las agrupaciones políticas mediante los correos electrónicos que tienen registrados ante el propio Instituto; al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE; al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y a las Salas Superior y Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, mediante sus correos electrónicos institucionales, y a la ciudadanía en general a través de la página oficial de este organismo electoral y sus demás medios de difusión.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco, a 02 de abril de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

VJUM VoBo	TETC Elaboró
--------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dos de abril de dos mil veinte, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva